



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

APROBANDO LA DECLARACIÓN DE MANEJO – DEMA PARA EL APROVECHAMIENTO
DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 426 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 19 MAYO 2022

VISTOS:

LA DECLARACIÓN DE MANEJO (DEMA) para el aprovechamiento de productos forestales Maderables en Tierras de Propiedad Privada, con registro de Expediente N° 494 de fecha 16 de febrero del 2022, presentado por el /la Sr(a). **Pedro Ceverino Delgado Villanueva**, identificado con DNI N° 33798774, con domicilio legal en la Comunidad de Shiringayoc Calle Las paltas F1-07, Distrito **Tahuamanu**, Provincia de **Tahuamanu**, Departamento de **Madre de Dios**, y estando acreditada la Propiedad del predio privado con Partida Registral N° 11162443, con un área de 85.56 ha;

El Informe de Supervisión N° 04-2022-GOREMAD/GRFFS/UGFFS/PPCCNN-TAH/SPVC, de fecha 05 de Abril del 2022, emitido por el Bach. Ing. **Segundo pepe Vásquez cabrejo**, Identificado con DNI N° 45422841, mediante el cual recomienda la aprobación del referido DEMA y Otorgar el permiso de Aprovechamiento Forestal en Predio Privado.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que el artículo 47° de la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, sobre planes de manejo para modalidades de extracción de escala reducida en tierras de comunidades, predios privados y bosques locales, establece que, en el caso de actividades de extracción comercial a escala e intensidad reducidas, en tierras de comunidades nativas o campesinas; predios privados y bosques locales, la autoridad nacional forestal aprueba términos de referencia específicos para la formulación de los planes de manejo simplificados para cada caso;

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, dispone que Toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
ÁREA DE PREDIOS PRIVADOS Y COMUNIDADES NATIVAS



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 54° del Decreto supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal, determina que, el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la gestión forestal, dispone en el artículo 34.3 Los bosques en predios privados se incorporan al ordenamiento forestal de manera automática, como consecuencia de la titulación del predio.

Que en el Artículo 88. Permiso de aprovechamiento forestal en bosques de predios privados, el aprovechamiento forestal con fines comerciales en bosques naturales en predios privados, requieren de un permiso otorgado por la ARFFS. El SERFOR aprueba los lineamientos y formatos para la elaboración del plan de manejo.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, Mediante RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 052-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 20 de marzo del 2018. **Artículo 1.-** Aprobar los "Lineamientos para la elaboración de declaración de manejo para permisos de aprovechamiento forestal en predios privados" y sus Anexos, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación.

Que, mediante Resolución De Dirección Ejecutiva N°052-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la elaboración de declaración de manejo para permisos de aprovechamiento forestal en predios privados"

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR de fecha 08 de Noviembre del 2019, se aprueba mediante Consejo Regional la creación de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, publicada el 03 de Diciembre del 2019 en el Diario Oficial El Peruano, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios donde se Cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
ÁREA DE PREDIOS PRIVADOS Y COMUNIDADES NATIVAS



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Carta S/N, con registro de Exp. N° 494, de fecha de fecha 16 de febrero del 2022, presenta la Declaración de Manejo (DEMA), para el aprovechamiento de productos forestales maderables en predios privados, el Señor **Pedro Ceverino Delgado Villanueva**, identificado con DNI N° **33798774**, para realizar su aprovechamiento en un periodo de (01) año;

Que mediante **INFORME TECNICO N° 16-2022-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/DFFS-TAH/CEFPCCNN/ELQ**, con Exp. N° 647, de fecha **01 de marzo del 2022**, donde se concluye que el expediente CUMPLE con los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos y el cual RECOMIENDA realizar la inspección ocular a la declaración de manejo-DEMA al predio privado con Unidad Catastral N° 056189, ubicado en el Sector de Shiringayoc, Distrito Tahuamanu, Provincia Tahuamanu, Departamento Madre de Dios.

Que, mediante **ACTA DE COORDINACIÓN N° 08-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAH**, de fecha 14 de marzo del 2022, se programa la inspección ocular para el día 16 de marzo del presente año, las cuales se realizara dicha constatación a la unidad de manejo forestal con una superficie de **82.61 ha**;

Que, mediante El **INFORME DE SUPERVISIÓN N° 04-2022-GOREMAD/GRFFS/UGFFS/PPCCNN-TAH/SPVC**, de fecha 5 de abril del 2022, emitido por el Bach. Ing. **Segundo Pepe Vásquez Cabrejo**, identificado con DNI N° **45422841**, recomienda Aprobar la DEMA para el aprovechamiento del recurso forestal Maderables en Tierras de Propiedad Privada, en una superficie de **82.61 ha**, ubicada en el sector **Shiringayoc**, Distrito **Tahuamanu**, Provincia de **Tahuamnu**, departamento de Madre de Dios.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR de fecha 08 de Noviembre del 2019, se aprueba mediante Consejo Regional la creación de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, publicada el 03 de Diciembre del 2019 en el Diario Oficial El Peruano, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios donde se Cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2019-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la declaración de manejo (DEMA), para el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Tierras de Propiedad Privada, presentado por el Sr(a). **Pedro Ceverino Delgado villanueva**, titular del **predio**, Identificado con DNI N° **33798774**, en una superficie de **82.61 ha**, la misma que se encuentra inscrita en SUNARP a través de la Anotación de Inscripción – Partida Registral N° **11162443**, ubicada en el sector **Shiringayoc**, Distrito **Tahuamanu**, Provincia de **Tahuamanu**, departamento de Madre de Dios, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante **mil noventa y cinco (1095) días**



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
ÁREA DE PREDIOS PRIVADOS Y COMUNIDADES NATIVAS



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

calendario (03 años), contados a partir de la Aprobación de la presente Resolución Gerencial Regional, de acuerdo a lo que se detalla en los cuadros siguientes

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA UNIDAD DE MANEJO

Área total de la UMF (ha):			82.61		
Ubicación en coordenadas UTM de Parcela de Corta (Zona 19 SUR, Datum WGS 84)					
Vértices	Este (E)	Norte (N)	Vértices	Este (E)	Norte (N)
1	494074	8683601	8	495095	8683618
2	494574	8683619	9	495121	8683579
3	494806	8683710	10	495315	8683197
4	494831	8683638	11	495587	8682928
5	494867	8683608	12	495587	8682807
6	494984	8683648	13	495347	8682724
7	495063	8683607	14	493901	8683275

CUADRO N° 02: ESPECIES Y VOLUMEN A AUTORIZAR PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL.

N°	Especies		DMC (cm)	N° de arboles semilleros	N° árboles Aprovechables		Volumen (m3)		Valor de la Madera al estado natural		
	N. común	N. Científico			Por ha	Aprov	Por ha	Total (m3)	Categoría (RDEN° 241-2016- DERFOR- DE)	Valor de la madera al estado natural S/	Total S/
1	Azucar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber	51	3	0.048	4	0.291	24.05	B	12	288.59
2	Catahua	<i>Hura crepitans</i> L.	60	9	0.436	36	2.084	172.18	D	4	688.72
3	Cumala	<i>Virola sebifera</i> Aubl.	46	2	0.048	4	0.136	11.24	C	6	67.43
4	Huacamayo caspi	<i>Simira rubescens</i> (Benth.) Bremek, ex Steyerem.	41	2	0.121	10	0.41	33.85	C	6	203.09
5	Huímba	<i>Ceiba samauma</i> (Mart.) K. Schum	51	9	0.436	36	1.585	130.94	D	4	523.76
6	Incapacae	<i>Tachigali poeppigiana</i> Tul.	41	2	0.036	3	0.088	7.28	D	4	29.14
7	Lagarto	<i>Calophyllum brasiliense</i> Cambess.	61	2	0.036	3	0.189	15.64	B	12	187.67
8	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i> (L.) Gaertn.	64	2	0.048	4	0.421	34.76	D	4	139.03
9	Manchinga	<i>Brosimum guianense</i> (Aubl.) Huber	41	2	0.012	1	0.043	3.54	B	12	42.49
10	Palisangre	<i>Pterocarpus rohrii</i> Vahl	41	3	0.133	11	0.474	39.18	B	12	470.17
11	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i> Huber ex Ducke	51	4	0.169	14	0.607	50.17	D	4	200.7
12	Quillobordón	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A. DC.	38	2	0.012	1	0.037	3.04	B	12	36.47
13	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i> (A. DC.) A. Chev.	41	3	0.073	6	0.21	17.32	B	12	207.79
14	Renaco	<i>Ficus trigona</i> L. f.	41	2	0.073	6	0.333	27.49	E	2	54.98
15	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms	51	4	0.218	18	0.958	79.11	B	12	949.37
16	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i> (Vahl) S.O. Grose	46	2	0.024	2	0.106	8.73	B	12	104.77
17	Ubos	<i>Spondias mombin</i> L.	41	2	0.085	7	0.23	19.03	E	2	38.06
TOTAL				55	2.009	166	8.202	677.55			4232.24



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
ÁREA DE PREDIOS PRIVADOS Y COMUNIDADES NATIVAS



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Artículo 2°. - **AUTORIZAR**, al administrado(a) Sr(a). **PEDRO CEVERINO DELGADO VILLANUEVA**, Titular del predio, en concordancia con el artículo 1° y 2° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales por **vía Terrestre**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal del Puesto de Control **Mavila** de la **Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre** y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede de **Iberia**.



Artículo 3°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al administrado(a) Sr(a). **PEDRO CEVERINO DELGADO VILLANUEVA**, titular del **Predio privado**, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante **D.S. N° 018-2015-MINAGRI**.

Artículo 4°. - **REMITIR**, la presente Resolución a la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios-GOREMAD, poner en conocimiento de OSINFOR para que realice su labor de supervisión y poner en conocimiento de SERFOR para que realice su labor de registro y difusión de información y a las instancias que correspondan para los fines pertinente. HS.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE


Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 001 - 2022-GRFFS/OO

Expediente N° : 494 DE FECHA 16/02/2022
Órgano Emisor : GRFFS/PPCN.
Destinatario : PEDRO CEVERINO DELGADO VILLANUEVA (33798774)
Domicilio destinatario : Comunidad de Shiringayoc Calla Las Palta F1 - 07 - Puerto Maldonado
(Tahuamanu - Tahuamanu- Madre de Dios)
Fecha de Emisión : (19/05/2022)

De conformidad con los Artículos 20° al 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; se cumple con NOTIFICAR a usted el(los) acto(s) administrativo(s) o aclaración(es) contenidas en el documento que en copia se adjunta a la presente cédula, conforme a lo siguiente:

- a) Tipo y N° de Documento : RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°426-2022-GOREMAD-GRFFS
b) Descripción del Contenido : APROBACION DE DECLARACION DE MANEJO – DEMA PARA EL APROVECHAMIENTO DE P'RODUCTO FORESTALES MADERABLES.

DATOS DE LA PERSONA QUE RECIBE:

Nombres y Apellidos : Pedro Ceverino Delgado Villanueva
Documento de Identidad : 33798774
Vínculo con Destinatario :
- Administrado
- Familiar (especificar)
- Otro (especificar)
Titular
Fecha : 23/05/22 Hora : 23-5-22



OBSERVACIONES: _____

CARACTERÍSTICAS DEL DOMICILIO: _____

El notificador que suscribe, en virtud del principio de presunción de veracidad previsto en el Art. IV, numeral 1.7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la información que he consignado en la presente cédula, es correcta y responde a la verdad de los hechos; asumiendo plena responsabilidad en caso de falsedad, incluyendo la denuncia por la comisión de los delitos de falsedad ideológica y falsedad genérica (Art. 428 y 438 del Código Penal)



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

PERMISO PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN TIERRAS DE PROPIEDAD PRIVADA

17-MAD-TAH /PER-FMP-2022-02

Conste por el presente documento el Permiso de Aprovechamiento Forestal Maderable, que celebran de una parte la GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE-GRFFS, con domicilio legal en la Av. Universitaria Cuadra 02 S/N, quien en adelante se denominará GRFFS, y de la otra parte el/la Sr(a). **PEDRO CEVERINO DELGADO VILLANUEVA titular**, identificado con DNI N° 33798774, con domicilio legal En la Localidad de Shiringayoc Calle LAS PALTAS F1-07, del Distrito **Tahuamanu**, Provincia de **Tahuamanu**, Departamento de MADRE DE DIOS, y estando acreditado(a) la titularidad del Predio Privado con Unidad Catastral N° 056189, registrada en Partida Registral N° 11162443, con un área de 85.56 ha, quien en adelante se denominará **EL TITULAR**.

El Permiso de Aprovechamiento Forestal Maderable, ha sido elaborado sobre la base al Anexo del R.D.E. N° 052-2018-MINAGRI-SERFOR-DER, Aprobado por RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 426 -2022-GOREMAD-GRFFS, y el INFORME DE SUPERVISIÓN N° 04-2022-GOREMAD/GRFFS/UGFFS/PPCCNN-TAH/SPVC, de fecha 05 de abril del 2022, y acorde con las disposiciones establecidas en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre dada por Ley N° 29763 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal.

PRIMERA: Es materia del presente documento el Permiso que otorga LA GRFFS para que EL TITULAR efectúe el aprovechamiento de **PRODUCTO FORESTAL MADERABLE**, en una superficie de **82.61 ha**, correspondiente a la Parcela de Corta "1", ubicada en el Sector **Shiringayoc**, Distrito **Tahuamanu**, Provincia de **Tahuamanu**, Departamento de Madre de Dios, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante mil noventa y cinco (1095) días calendario (03 año), contados a partir de la recepción y/o firma del Presente Permiso, la ubicación geográfica del área materia del Permiso, está precisada en el Plano que obra en la Declaración de Manejo, aprobado por la GRFFS, cuyos puntos de ubicación en **Coordenadas UTM (WGS 84) del Área a intervenir**, son los siguientes:

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA UNIDAD DE MANEJO

Area total de la Unidad de Manejo Forestal: 82.61 ha							
coordenadas UTM de la Unidad de Manejo Forestal (Zona 19 SUR, Datum WGS 84)							
Vértices	Este (E)	Norte (N)	Referencia	Vértices	Este (E)	Norte (N)	Referencia
1	494074	8683601		8	495095	8683618	
2	494574	8683619		9	495121	8683579	
3	494806	8683710		10	495315	8683197	
4	494831	8683638		11	495587	8682928	
5	494867	8683608		12	495587	8682807	
6	494984	8683648		13	495347	8682724	
7	495063	8683607		14	493901	8683275	

SEGUNDA: EL TITULAR declara que la presunción de la veracidad de lo declarado en los documentos presentados no exime a que LA GRFFS verifique su autenticidad, utilizando para ello los medios que la Ley faculta para estos casos. Asimismo, asume que de comprobarse la falsedad de lo declarado en dichos documentos, es razón suficiente para que la GRFFS lo denuncie por vía penal (numeral 32.3 del artículo 32° de la Ley N° 27444), proceda a la anulación de la Resolución Gerencial Regional que aprobó la DEMA, resolución del permiso e inhabilitación del titular de acuerdo a Ley.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

TERCERA: EL TITULAR tiene el derecho **EXCLUSIVO E INTRANSFERIBLE** de aprovechar y comercializar, el (los) Producto(s) Forestal(es) en el área materia del presente Permiso, siendo responsable de la implementación y ejecución de la **DEMA**.

CUARTA: EL TITULAR se compromete a colocar hitos de cemento anclados, cercos vivos u otros, que determinen los linderos del área del Permiso. La **GRFFS** o quien éste encargue, verificará sobre el terreno la ejecución de este trabajo, asimismo, realizará la Georreferenciación del área materia del presente Permiso.

QUINTA: EL TITULAR se compromete a cumplir con los términos correspondiente, en lo que dure el presente Permiso. Asimismo, LA TITULAR se compromete a presentar dentro de los Cuarenta y cinco (45) días siguientes a la finalización del año el Informe de Ejecución Anual de la implementación de la **DEMA**.

SEXTA: EL TITULAR se compromete a realizar el aprovechamiento forestal en las cantidades establecidas en la **DEMA**, correspondiente y a realizar el pago por Derecho de Aprovechamiento Forestal Maderable al estado natural de acuerdo a lo establecido en la **RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 241 -2016-SERFOR-DE**.

Cuadro N° 02: Volumen a Autorizar para el Aprovechamiento Forestal

N°	Especies		DMC (cm)	N° de árboles semilleros	N° árboles Aprovechables		Volumen (m3)		Valor de la Madera al estado natural		
	N. común	N. Científico			Por ha	Aprov	Por ha	Total (m3)	Categoría (RDEN° 241-2016-DERFOR-DE)	Valor de la madera al estado natural S/	Total S/
1	Azucar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber	51	3	0.048	4	0.291	24.05	B	12	288.59
2	Catahua	<i>Hura crepitans</i> L.	60	9	0.436	36	2.084	172.18	D	4	688.72
3	Cumala	<i>Virola sebifera</i> Aubl.	46	2	0.048	4	0.136	11.24	C	6	67.43
4	Huacamayo caspi	<i>Simira rubescens</i> (Benth.) Bremek, ex Steyerem.	41	2	0.121	10	0.41	33.85	C	6	203.09
5	Huimba	<i>Ceiba samauma</i> (Mart.) K. Schum	51	9	0.436	36	1.585	130.94	D	4	523.76
6	Incapacae	<i>Tachigali poeppigiana</i> Tul.	41	2	0.036	3	0.088	7.28	D	4	29.14
7	Lagarto	<i>Calophyllum brasiliense</i> Cambess.	61	2	0.036	3	0.189	15.64	B	12	187.67
8	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i> (L.) Gaertn.	64	2	0.048	4	0.421	34.76	D	4	139.03
9	Manchinga	<i>Brosimum guianense</i> (Aubl.) Huber	41	2	0.012	1	0.043	3.54	B	12	42.49
10	Palisangre	<i>Pterocarpus rohrii</i> Vahl	41	3	0.133	11	0.474	39.18	B	12	470.17
11	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i> Huber ex Ducke	51	4	0.169	14	0.607	50.17	D	4	200.7
12	Quillobordón	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A. DC.	38	2	0.012	1	0.037	3.04	B	12	36.47
13	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i> (A. DC.) A. Chev.	41	3	0.073	6	0.21	17.32	B	12	207.79
14	Renaco	<i>Ficus trigona</i> L. f.	41	2	0.073	6	0.333	27.49	E	2	54.98
15	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms	51	4	0.218	18	0.958	79.11	B	12	949.37
16	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i> (Vahl) S.O. Grose	46	2	0.024	2	0.106	8.73	B	12	104.77
17	Ubos	<i>Spondias mombin</i> L.	41	2	0.085	7	0.23	19.03	E	2	38.06
TOTAL				55	2.009	166	8.202	677.55			4232.24

SÉPTIMA: EL TITULAR al movilizar la madera talada, deberá acompañarlos con la GTF correspondientes hasta el puesto de control de la **Unidad de Gestión Forestal y Fauna Silvestre – Tahuamanu**, donde se procederá a realizar la inspección correspondiente y el pago del derecho de aprovechamiento forestal, y el descargue de volumen movilizado, la misma que presentará las veces que lo requiera el encargado del control forestal de La **UGFFS-TAH**.



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

OCTAVA: La GRFFS verificará periódicamente si **EL TITULAR** cumple con las condiciones a que está obligado según las normas que rigen sobre el aprovechamiento de los recursos naturales en el área del Permiso.

NOVENA: La GRFFS podrá resolver en vía administrativa el presente Permiso, cuando **EL TITULAR** no cumpla:

- a. Con lo señalado en la **DEMA**.
- b. Con la presentación del Informe de Ejecución Anual.
- c. Con la extracción de el (los) Producto(s) Forestal(es) dentro del área materia de este Permiso y en las cantidades autorizadas en la Resolución Gerencial Regional que aprueban la **DEMA** correspondiente.
- d. Con el pago del Derecho de Aprovechamiento forestal.
- e. Cuando incurra en delito o falta que implique grave riesgo o cause severos perjuicios al ambiente y la biodiversidad.
- f. Cuando incumpla alguna de las cláusulas contenidas en la presente Permiso.
- g. Así como, cuando incurra en alguna de las causales de resolución previstas en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, su Reglamento y normas complementarias.

En caso de producirse daños a los recursos naturales o al ambiente, **EL TITULAR** será sancionado acorde con lo establecido en la legislación sobre la materia, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar.

DECIMA: La GRFFS podrá renovar el presente Permiso de acuerdo a la legislación forestal vigente sobre la materia, al cumplimiento de los programas comprendidos en la **DEMA**, ejecutada y previa presentación de la **DEMA** correspondiente a la renovación, el cual deberá ser aprobado por La GRFFS mediante Resolución Gerencial Regional.

DÉCIMA PRIMERA: El presente Permiso tendrá vigencia durante Trecientos sesenta y cinco (365) días calendario (01 año), contados a partir desde la firma de la resolución gerencial regional que da mérito al presente, aceptando esa fecha como límite para movilizar el (los) Producto(s) Forestal (es).

Estando autorizado(a) a realizar la movilización de producto forestal por Vía Terrestre con su respectivo GTF y la lista de trozas para su verificación por el personal de la **UGFFS – TAHUAMANU** y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede - **Iberia**.

El incumplimiento de esta cláusula es causal para el decomiso del (los) Producto (s) Forestal (es) no movilizado (s) en el plazo fijado por este Permiso.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente permiso en original y dos (06) copias de igual valor, en la ciudad de Puerto Maldonado a los 23 días del mes de mayo del año 2022.



Adolfo Orrego Rodríguez

EL CONCEDENTE

Ing. JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ.

GERENTE REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Pedro Ceverino Delgado Villanueva

EL TITULAR

PEDRO CEVERINO DELGADO VILLANUEVA

23-05-22

33798774